

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **059**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

**BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley modificando la Ley Pcial. Nº 268
-Estableciendo un tope de acumulación para los docentes de 42
horas cátedras-.**

Entró en la Sesión

07/03/1996

Girado a la Comisión

s/t - Ley Sancionada - Veto Parcial Dto. Nº 536/96.

Nº:

As. Nº 118/96 (Veto parcial del P.E.P) Asunto Nº 119/96 (Aceptación del Veto).

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

4.3.96

MESA DE ENTRADA

Nº 59 Hs 12 FIRMA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley Provincial Nº 268, determinó el tope de acumulación horaria para los docentes de nivel medio de la Provincia, estipulando como fecha límite para efectuar la opción el día 1º de marzo del corriente año.-

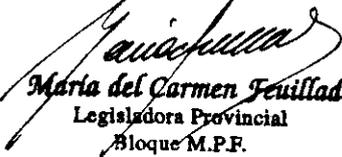
Diversas circunstancias han impedido la concreción en tiempo y forma de la implementación de la mencionada norma.-

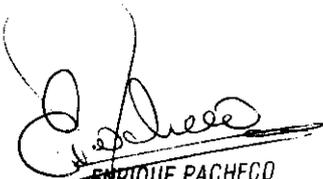
En ese sentido, el presente proyecto trata de subsanar el mencionado inconveniente mediante la extensión del plazo establecido hasta el día 30 de julio.-

Asimismo, la redacción del artículo 4º que se propone, amplía los conceptos para permitir una mejor interpretación de la norma.-

Señor Presidente, por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.-


MARCELO J. ROMERO
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

MARCELA L. OYARZUN
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 2º de la Ley Provincial N° 268, por el siguiente texto:
"Artículo 2º.- Los docentes transferidos en virtud de la Ley Nacional N° 24.049 que no cumplieren con este requisito, deberán efectuar la opción antes del 30 de julio de 1.996.-".-

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Ley Provincial N° 268, por el siguiente texto:
"Artículo 4º.- A los fines del artículo anterior, establécese el carácter de transitorio que comprenderá el mantener aquellas horas cátedras excedidas solamente en los casos en que no hubiere inscriptos con igual o mejor título para el dictado de las mismas, cesando automáticamente al figurar en los listados emitidos por la Junta de Clasificación y Disciplina Docente de Nivel Medio de la Provincia un aspirante que reúna esas condiciones.-".-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

MARCELO J. ROMERO
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial

MARCELA L. OYARZUN
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F
Legislatura Provincial